15371-02

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2022-2026**

LEGISLATURA **370**

Permite la tenencia y porte de armas a víctimas de delitos terroristas

SESIÓN N° **78**

FECHA: **28-09-2022**

- [■] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [■] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [] 04.- EDUCACIÓN
- [] 05.- HACIENDA
- [] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [] 11.- SALUD
- [] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [] 18.- LA FAMILIA
- [] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [] 20.- BIENES NACIONALES
- [] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [] COMISIÓN MIXTA.
- [] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [] OTRA:

COMITÉ
REPUBLICANO

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS TERRORISTAS

I. ANTECEDENTES

El artículo 9º de la Constitución Política de la República declara que el terrorismo en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley Nº 18.314, que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, define esos ilícitos en base a conductas particularmente graves como el homicidio; incendio; secuestro de vehículos, naves o aeronaves; o la utilización de artefactos explosivos; entre otros, cuando el hecho se cometa con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie, sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados, sea por la evidencia de que obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas, sea porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias.

El artículo 4º del Decreto Supremo Nº 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 17.798, sobre Control de Armas, dispone como regla general que Ninguna persona, natural o jurídica, podrá poseer o tener las armas, ni transportarlas sin autorización de la autoridad competente, esto es, por las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas o por la autoridad de Carabineros de Chile de mayor jerarquía, designadas en uno o en otro caso

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:53
VIRTUAL

por el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Director General de Movilización Nacional.

Asimismo, el artículo 6º de esa misma ley consagra la prohibición según la cual ninguna persona podrá portar armas de fuego, sin permiso de las autoridades correspondientes, las que en todo caso podrán otorgarlo en casos calificados y en virtud de una resolución fundada, de acuerdo con los requisitos y modalidades que establezca la Dirección General de Movilización Nacional.

II. IDEA MATRIZ.

El proyecto de ley de artículo único autoriza por el solo ministerio de la ley la tenencia y porte de armas por parte de vícitmas del terrorismo, reconocidas como tal por una sentencia judicial firme, sin otro requisito para acceder a la propiedad de esas armas y municiones, evitando por tanto exámenes médicos o exigencias burocráticas varias, pero sujetandola en lo demás al control de la autoridad competente.

Lo anterior por considerar fundamental resguardar la vida y la integridad de las vícitmas de delitos particularmente atroces como los delitos terroristas, evitando además la reiteración de dichas conductas ante la ineficacia que ha demostrado el sistema de persecusión penal en los últimos años en nuestro país y como una manera de garantizarles a esas personas el derecho a la legitima defensa frente a un mal eminente y grave que los amenace.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:53
VIRTUAL

COMITÉ REPUBLICANO

Las excepciones legales contempladas se sustenta en el entiendo que el porte y tenencia contorlada por parte de las víctimas no es contaria a los principios internacionales[1] y más podría estimarse conforme a las buenas prácticas en materia de apoyo a las víctimas del terrorismo. [2]

POR TANTO, en virtud de nuestras atribuciones constitucionales venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS TERRORISTAS

Artículo único-. Autorícese por el solo ministerio de la ley a las víctimas de delitos terroristas, reconocidas como tal por sentencia firme, el porte y tenencia de armas de fuego sujetándose en lo pertinente a las disposiciones de la ley sobre control de armas.

CRISTÓBAL URRUTICOECHEA RÍOS
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

HARRY JÜRGENSEN RUNDSHAGEN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

[1] Véase la Resolución Nº 60/288. De 8 de septiembre de 2006 de la Asamblea General de Naciones Unidas que Aprueba la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

[2] Véase "Las Buenas prácticas de apoyo a las víctimas del terrorismo en el marco de la justicia penal" Organización de las Nacionales Unidas. UNODC (2015)

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:53

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-09-2022
11:53